Nota DNC N° 4.653 /2021

Asunción, 24 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	373.954
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG PARA MAURICIO JAVIER DOMINGUEZ AYALA
Entidad	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria remitido corresponde al ejercicio 2020, solicitamos realizar el ajuste correspondiente. *Consideración Normativa: Ley N° 6672/21.- Art.174/175.-*
2. No hemos observado entre las documentaciones remitidas, la que corresponda al Informe de Ejecución Presupuestaria de Gastos actualizados a partir del 20 de abril del 2020. *Consideración Normativa: Nota DGCP N° 259/20 del Ministerio de Hacienda. –*
3. Se solicita a la Convocante remitir el Pliego de Bases y Condiciones.*Consideración Normativa: Resol. DNCP N°4572/20, Art. 2°.-*
4. Solicitamos remitir la Constancia Plurianual considerando que la ejecución abarca el siguiente ejercicio.
5. El Dictamen remitido no posee número de Dictamen, fecha, ni firma del Director de UOC.
6. En el dictamen remitido se indican las siguientes documentaciones NOT-7124-2019-000061, Garantía Constitucional de Amparo conforme a la copia simple de oficio N° 141 de fecha 11 de diciembre de 2019 otorgado por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Tercer Turno, Secretaría N°05; sin embargo, ninguno de ellos ha sido remitido. Recordamos que todos los antecedentes mencionados en el dictamen como justificativo de la adopción de la excepción deben acompañar el mismo. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5". –*
7. En el Informe de Evaluación se menciona la existencia del Acta de Apertura de Ofertas, sin embargo ésta no ha sido remitida junto con las demás documentaciones. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19. Art. 17. inc. "a" numeral "5". -*
8. No existen ítems cargados para el contrato de referencia en el módulo Productos/Bienes/Servicios.*Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 5695/19 Art. 16". –*
9. No se remite el Contrato con la empresa Adjudicada.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: nocampo@dncp.gov.py